

**NOSOTROS: ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA**, de [REDACTED] años de edad, Licenciado en Tecnología Agroindustrial, del domicilio de [REDACTED], Departamento de [REDACTED] con Documento Único de Identidad Número: [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en nombre y representación en su carácter de **Alcalde Municipal** de La Municipalidad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, Institución de Derecho Público, con Número de Identificación Tributaria cero quinientos once-cero diez mil seiscientos once-cero cero uno-nueve; quien en lo sucesivo del presente contrato me llamare: **"LA CONTRATANTE" ó "LA MUNICIPALIDAD"**, y por otra parte los señores **OSCAR MANUEL DOÑAS CASTELLANOS**, de [REDACTED] años de edad, empleado, del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]; y **RUBEN ERNESTO AGUILAR JAVIER**, de [REDACTED] años de edad, Ingeniero Mecánico, del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] quienes actuamos en nombre y Representación en nuestras calidades de Apoderados Generales Administrativos Bancario y para Licitaciones de la Sociedad **"TRANSPORTES PESADOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, que se abrevia **"TRANSPORTES PESADOS, S.A. DE C.V."** o **"TRANSPESA, S.A. DE C.V."**, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] a quien en adelante se le denominará **"LA CONTRATADA"**; y en el carácter en que comparecemos, OTORGAMOS el presente CONTRATO DE SERVICIO fundamentado en la Licitación Pública **LP-CERO CINCO/DOS MIL DIECIOCHO-AMST**, denominada: **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE FLOTA PESADA DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA TECLA"**, adjudicado de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, y su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y en especial a las obligaciones, condiciones y pactos siguientes: **I) OBJETO Y ALCANCES DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato es la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de flota pesada de la municipalidad de Santa Tecla. **ALCANCES:** Mantener en óptimas condiciones de funcionamiento, los camiones pesados de la municipalidad de Santa Tecla, con el fin de garantizar que la operatividad de los departamentos que dependen de estos, no sea

interrumpida. La contratada se compromete y obliga a realizar los alcances y servicios estipulados en las especificaciones Técnicas establecidas en las bases de licitación, en la Oferta, y el presente contrato, comprometiéndose y obligándose a realizar los servicios objeto del presente instrumento de conformidad a lo siguiente: **ESPECIFICACIONES:** Realizar las reparaciones preventivas y correctivas necesarias, con el firme propósito de garantizar el buen desempeño de los equipos pesados. El concepto de mantenimiento o reparación deberá de contemplar los insumos necesarios para la realización de ésta, tales como mano de obra, repuestos, pegamentos, lubricantes u otros insumos necesarios para un mantenimiento básico aplicado a un camión en particular según modelo y especificaciones técnicas de este. La naturaleza del servicio tanto preventivo como correctivo es para garantizar el buen funcionamiento de los vehículos que por su nivel de tecnología y aplicaciones de operatividad no puedan ser intervenidos en el Taller Municipal, este servicio se desarrollará en base a necesidades puntuales programadas según recomendaciones del taller que preste el servicio, los trabajos se realizarán en materia de reparaciones puntuales en cualquiera de los diferentes sistemas operativos de los camiones por detección y reporte de fallas por parte del personal de la Municipalidad o por parte del personal técnico del taller de servicio, quien deberá respaldar algunos fallos con el reporte de diagnóstico digital. Dichos sistemas operativos son los siguientes: **MOTOR Y SISTEMA DE POTENCIA.** Mantenimiento, corrección o cambio de repuestos tales como: Kit de overhaul, kit de descarbono, inyectores electrónicos y convencionales, bombas de agua, bombas de aceite, bomba de transferencia, bombas de alta presión, ventilador, fant clutch, base de ventilador, turbo alimentador, mangueras de agua, mangueras de flujo de aire, fajas de motor, tensor de faja, volante, eje de levas, buzo de levas, bujes, radiador, intercooler, empaques de motor, enfriador de aceite, ampolletas, incluyendo la mano de obra. **TRANSMISION Y EMBRAGUE.** Mantenimiento, corrección o cambio de repuestos tales como: Caja de velocidades, eje de mando, piñones de tren fijo, piñones de tren desplazable, selector de velocidades, sincronizadores, kit de reparación de caja de velocidades, cardán, cruceta, soporte central de cardán, yugos, diferencial completo, corona y piñón de ataque, roster de aire, flecha, baleros y retenedores, incluyendo la mano de obra. **SISTEMA ELECTRICO.** Mantenimiento, corrección o cambio de repuestos tales como: Alternadores, baterías, terminales, cable o alambre eléctrico automotriz, fusibles, marcadores electrónicos y análogos, motor de arranque, faroles, focos halógenos, focos de 1 y 2 contactos, focos corrientes de lágrima y tablero, lámparas convencionales, lámparas de led para vía y cortesía, palanca conmutador, interruptores, flasher, solenoides, electroválvulas, relés, incluyendo la mano de obra. **SISTEMA DE INYECCION ELECTRONICA.** Mantenimiento, corrección o cambio de repuestos tales como:

Sensor MAP, sensor CMP, sensor ICP, sensor válvula IPR, computadora ECM, arnés de inyectores y otros, importante para este tema los diagnósticos electrónicos, incluyendo la mano de obra. **SISTEMA DE FRENO.** Mantenimiento, corrección o cambio de repuestos tales como: Compresor, válvulas de pedal, válvulas para freno de estacionamiento, válvulas de alivio, marcadores de presión de aire, gobernador, chamber o maxifreno delantero y trasero, mangueras de nylon, mangueras flexibles de hule, mangueras de alta temperatura, kit de reparación de frenos, manguera de frenos, arandelas de cobre y aluminio, incluyendo la mano de obra. **SISTEMA DE DIRECCION.** Mantenimiento, corrección o cambio de repuestos tales como: Maza de dirección, kit de reparación de maza de dirección, bomba hidráulica de power, brazo pitman, barra de arrastre, muñones, kit de muñones, barra central de dirección, terminal de dirección, cruceta de barra de timón, mangueras de power, incluyendo la mano de obra. **SISTEMA DE SUSPENSION.** Mantenimiento, corrección o cambio de repuestos tales como: Amortiguadores, soportes de carrocería, soporte de resorte, brida o balancines, bolsas de aire, resortes tipo ballesta multi hoja delanteros y traseros, resorte de espiral, estribos, pin central, tándem, bujes de tándem, barra estabilizadora, incluyendo la mano de obra. **CARROCERIA.** Mantenimiento, corrección o cambio de repuestos tales como: Parabrisas, vidrios de puerta, espejos retrovisores, espejos convexos, manecillas de puerta, manecillas abre puertas internas y externas, puentes frontales de chasis, bumpers, asientos, estribos, empaques de hule, incluyendo la mano de obra. **MISCELANEOS.** Mantenimiento, corrección o cambio de repuestos tales como: Mangueras de hule de diferente medida, mangueras plásticas o de nylon de diferente medida, tubería de cobre, balonas, insertos, acoples rápidos, uniones, asbesto de diferentes medidas, incluyendo la mano de obra. **CONDICIONES A CUMPLIR POR LA CONTRATADA:** 1. Si el vehículo está fuera de funcionamiento y se requiere traslado al taller de servicio correrá por cuenta de la contratada y se hará en el lugar o dependencia en que el vehículo se encuentre, deberá de contar con el pre diagnóstico emitido por la Unidad de Transporte y Taller, la cual servirá de soporte técnico para la elaboración de la respectiva Orden de Trabajo, la cual será emitida por el Administrador de Contrato. 2. Levantar un inventario cuando le sea entregado un vehículo, referente a las herramientas y accesorios que lleve, así como reflejar golpes, quebraduras, rayones y otros, esto en su formato oficial de empresa lo que será considerado como parte del expediente en el proceso. 3. Entregar un acta de devolución de los repuestos desechados o reemplazados. 4. Con respecto a los mantenimientos preventivos realizados a las unidades se deberá colocar una calcomanía en la parte superior izquierda del parabrisas, donde refleje el próximo mantenimiento. 5. Una vez cuente con la Orden de Trabajo y el equipo en su poder emitirá su propio diagnóstico y elaborará un presupuesto por el trabajo solicitado el cual deberá de ser

aprobado y autorizado por el Administrador de Contrato, respaldado por el Visto Bueno del Departamento de Transporte y Taller. 6. Cuando finalice el trabajo debe de realizar una prueba de campo a fin de entregar en buenas condiciones el vehículo, en la cual deberá estar presente el motorista del equipo y un delegado del Taller Municipal quien dará fe de que las intervenciones se han realizado tal como lo estipula la Orden de Trabajo, permitiendo al Administrador del Contrato realizar los procesos administrativos y legales consiguientes al servicio. 7. Deberá informar y recomendar cuando detecte en cualquier sistema del vehículo la necesidad de reparación de una falla que no se haya detectado en el pre diagnóstico, presentando un presupuesto adicional que contemple la reparación de dicha falla. 8. La contratada se compromete que al realizar el mantenimiento preventivo y/o correctivo de los equipos debe entregarlos en buenas condiciones de limpieza, preferentemente lavados. 9. La contratada se responsabiliza de la custodia de los equipos que sean objeto de la prestación del servicio, iniciando ésta condición de responsabilidad desde la fecha y hora en que recibe el vehículo, dejando constancia de la recepción; consecuentemente responderá ante cualquier daño o extravío; la condición señalada caducará con la recepción de los vehículos ya intervenidos, sin menoscabo de las garantías que fueren aplicables. 10. En el presupuesto del servicio ya sea correctivo o preventivo debe de presentar el tiempo de desarrollo de los trabajos, detallando la fecha de entrega de la unidad. En el caso del mantenimiento preventivo será realizado en un plazo de SETENTA Y DOS horas, contadas a partir del momento de la recepción del vehículo y que se haya recibido el presupuesto debidamente autorizado; en el caso de los mantenimientos correctivos el plazo para la prestación de ese servicio será variable dependiendo de cada caso, y deberá notificar por escrito al administrador de contrato el plazo máximo necesario para dicho mantenimiento y será este último quien velará por el cumplimiento del plazo acordado. 11. La contratada se compromete a utilizar repuestos nuevos y originales o nuevos equivalentes de calidad garantizada y si en un momento fuese necesario utilizar un repuesto usado se hará previa autorización y visto bueno del administrador del contrato. 12. Garantiza que cuenta con mano de obra calificada para la ejecución del servicio. 13. La contratada se compromete a entregar las unidades, partes o sistemas armados y entregarlos en las instalaciones de la Alcaldía, cuando por algún motivo el administrador de contrato no autorice el presupuesto. 14. Se compromete a Garantizar el servicio y costos de terceros cuando fuese necesario la contratación de los mismos. 15. garantiza que el taller cumple con las instalaciones mínimas exigidas en las bases de licitación para la ejecución del servicio. 16. La contratada mantendrá fijos los precios durante la vigencia del contrato, ampliación y sus prórrogas, si las hubiere. Los mantenimientos deberán prestarse de conformidad a los precios unitarios ofertados y

detalladas en el **ANEXO UNO** de este instrumento el cual está firmado y sellado por ambas partes y forma parte integrante del mismo. **II) MONTO DEL CONTRATO:** El monto total del presente contrato será hasta por la cantidad de **SETENTA Y CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 75,000.00)**, con IVA incluido; **III) FORMA DE PAGO:** El monto del Contrato será cancelado por la Contratante al crédito de conformidad al servicio prestado y facturado por la contratada, de conformidad a la tabla sugerida por la Unidad de Tesorería Municipal de la manera siguiente: a) Montos menores hasta MIL DÓLARES (\$ 1,000.00), en **TREINTA (30)** días calendario; b) Montos desde MIL DOLARES CON CERO PUNTO UN CENTAVO DE DÓLAR (\$ 1,000.01) hasta DIEZ MIL DOLARES (\$ 10,000.00) en **SESENTA (60)** días calendario, y c) Montos desde DIEZ MIL DÓLARES CON CERO UN CENTAVOS DE DÓLAR (\$ 10,000.01) en adelante, en **NOVENTA (90)** días calendario; después que la unidad de Tesorería Municipal emita el respectivo QUEDAN. Los pagos deberán ser tramitados con la presentación de Facturas de Consumidor Final, a nombre de: ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA TECLA, NIT: cero cinco once guion cero uno cero seis once guion cero cero uno guion nueve, y acta de recepción firmada y sellada por la administradora del Contrato, según Artículo Setenta y siete del RELACAP, las cuales serán canceladas, previo al trámite administrativo en el Unidad de Tesorería Municipal. En caso que el pago no se haga en forma oportuna y existan saldos en mora se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo OCHENTA Y CUATRO inciso tercero de la LACAP. En todo caso, la Municipalidad no se obliga a cubrir y/o agotar el monto total por el que se contrata. **IV) FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** La fuente de financiamiento son **FONDOS PROPIOS.** **V) PRESTACION Y LUGAR DEL SERVICIO:** La Contratada prestará el servicio a partir de esta fecha hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho. La entrega de un vehículo al Taller contratado para mantenimiento preventivo o correctivo correrá por cuenta de la Unidad, Departamento o Dirección que tenga asignación del Vehículo siempre y cuando éste funcione. La entrega se hará previa coordinación con el administrador del contrato quien elaborara la respectiva acta de solicitud del servicio la cual detallará las características del vehículo, número de placa y los requerimientos de intervención debidamente sellado y firmado. La jefatura del Área Municipal que tenga asignado el vehículo delegará a la persona responsable de dicha misión de entrega y la misma jefatura delegará a la persona para el retiro del vehículo una vez haya sido notificada la finalización del trabajo (previa prueba de campo del vehículo intervenido realizada por personal del taller contratado y con el visto bueno de parte del técnico delegado por la municipalidad). En el caso que el vehículo no funcione, éste deberá ser retirado del lugar o instalaciones, haciendo uso de los recursos que estime conveniente por parte del taller contratado, previa solicitud hecha por el administrador del

contrato para lo cual se elaborará un acta de entrega, una vez haya sido concluida la intervención respectiva de mantenimiento y haber realizado las pruebas de campo respectivas, el taller contratado notificará al administrador del contrato. EL Administrador del Contrato emitirá la ORDEN DE TRABAJO y la enviara a la contratada por los medios que estime convenientes, en dicha orden constara el detalle del servicio que la contratada prestara a la contratante y el tiempo de entrega será: En el caso del MANTENIMIENTO PREVENTIVO será realizado en un plazo de SETENTA Y DOS HORAS, contadas a partir del momento de la recepción del vehículo y que se haya recibido el presupuesto debidamente autorizado; en el caso de los MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS el plazo para la prestación de ese servicio será variable dependiendo de cada caso, y deberá notificar por escrito al administrador de contrato el plazo máximo necesario para dicho mantenimiento y será este último quien velará por el cumplimiento del plazo acordado. La ubicación del Taller Municipal es en las instalaciones de la Dirección de Servicios Públicos ubicada entre QUINTA calle Oriente y DECIMA TERCERA Avenida Norte, costado sur del Centro Judicial "José Francisco Guerrero" de Santa Tecla. De todo servicio se dejará constancia, por medio de actas que deberán ser firmadas por el personal designado de parte de la contratada y el Administrador de este Contrato. La Contratante se reserva la facultad de suspender el servicio contratado si este no cumple con lo ofertado. Si se verificare retraso en la prestación del servicio, conforme a los requerimientos del Administrador de Contrato, la Municipalidad, puede ordenarle a la Contratada, que incremente su personal y equipo, que trabaje fuera de las horas normales o que acelere y mejore sus operaciones, a fin de cumplir con los términos establecidos en este contrato y en los documentos contractuales. **VI) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** En esta denominación se comprenden los documentos siguientes: a) Las bases de Licitación; b) Adendas, si las hubiere; c) Oferta; d) Aclaraciones a la oferta, si las hubiere; e) Certificación de Acuerdo de Concejo Municipal número TRES MIL VEINTIDOS, tomado en Sesión extraordinaria, celebrada con fecha treinta de abril del año dos mil dieciocho, extendida por el Secretario Municipal, en el cual consta la **adjudicación** del presente contrato a la sociedad **TRANSPORTES PESADOS, S.A. DE C.V.**, hasta por un monto de SETENTA Y CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 75,000.00), con IVA incluido; f) Resoluciones modificativas, si las hubiere; g) Las Garantías; y h) Otros documentos que emanen del presente Contrato. En caso de controversia entre estos documentos, se interpretaran en forma conjunta; **VII) VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de vigencia del presente contrato comienza a contar a partir de esta fecha hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho. **VIII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad a lo dispuesto por el Artículo Ochenta y Dos BIS, el Administrador de Contrato, será el Arquitecto



**Josue Alexander Gutierrez Morales / Jefe de la Unidad Técnica y Supervisión de la Dirección de Servicios Públicos,** o quien lo sustituya en el cargo por cualquier circunstancia, quien tendrá las responsabilidades siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente contrato; b) Elaborar oportunamente los informes de entrega del presente contrato e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos, es decir la Unidad de Tesorería Municipal; c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a la Contratada por el incumplimiento de sus obligaciones consignadas en el presente instrumento; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del presente contrato, de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones necesarias realizadas desde que entre en vigencia el presente instrumento hasta su correspondiente liquidación; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con La Contratada, las actas de recepción total o parcial de la contratación de los servicios relacionados en el presente instrumento; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de los servicios contratados, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva a fin de que ésta proceda a devolver a La Contratada la Garantía de Cumplimiento de Contrato respectiva; g) Gestionar ante la UACI las modificaciones al presente contrato, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos a la Contratada relacionados con fallas o desperfectos en el servicio contratado, durante el período de vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de la misma para que esta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; y, i) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, el Reglamento de la LACAP, y el presente contrato. **IX) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** De acuerdo al artículo ochenta y seis de la LACAP, Si el retraso de la contratada se debiera a causa no imputable al mismo debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, y el mero retraso no dará derecho a la contratada a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para la entrega correspondiente. Se considerarán actos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, aquellos eventos imprevistos que escapen al control razonable o que no son posibles resistirlos de una de las partes, como es el caso de: Desastres naturales, Huelgas, Insurrecciones, Incendios, Guerras, Disturbios, Operativos Militares o Policiales, Rayos, Explosiones, Terremotos, Inundaciones u otras que sean causados por la naturaleza o por el hecho del hombre. **X) PLAZO PARA EFECTUAR RECLAMOS:** Hecha la recepción formal del

servicio. La Municipalidad tendrá un plazo de noventa días hábiles como máximo para efectuar cualquier reclamo respecto a inconformidad sobre la calidad del servicio prestado y/o cualquier desperfecto de los mencionados en el presente contrato. Confirmado lo anterior por la contratada, La Municipalidad exigirá que el servicio sea prestado según lo ofertado. **XI) PRÓRROGA Y MODIFICACION:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos artículo OCHENTA Y TRES, OCHENTA Y TRES A y B de la LACAP, SETENTA Y CINCO del RELACAP; debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución y acuerdo de modificación, debiendo la contratada en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías que correspondan y formarán parte integral de este contrato. **XII) CESION:** Queda absolutamente prohibido a la contratada traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanen del presente Contrato. El incumplimiento a esta disposición dará lugar a la terminación del mismo, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de Contrato. **XIII) INCUMPLIMIENTO:** Se calificará como de incumplimiento si la Contratada no cumpliere con el servicio solicitado por La Municipalidad dentro de los tiempos acordados y respecto a la calidad presentada, los cuales estarán de acuerdo a los Términos de Referencia y a la oferta presentada por la Contratada. **XIV) CONFIDENCIALIDAD:** La contratada se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por la contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la contratante lo autorice en forma escrita. La contratada se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XV) SANCIONES:** En caso de incumplimiento por parte de la contratada está expresamente manifiesta que se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora artículos ochenta y cinco, y ciento sesenta LACAP, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por la contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XVI) EXTINCION DEL CONTRATO:** El presente Contrato podrá extinguirse por: a) Las causales de caducidad establecidas en los literales a) y b) del artículo Noventa y Cuatro de la LACAP; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocación; y d) Por las demás causas establecidas en el presente contrato. **XVII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** La contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la



República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de la Municipalidad de Santa Tecla con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratada expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la contratante. **XVIII) RESOLUCION DE CONFLICTOS:** Para resolver cualquier conflicto de interés que surja entre las partes, en relación al presente Contrato, éstas se obligan a lo siguiente: A someter su diferendo a consulta entre la Administración de La Municipalidad y la Dirección o Gerencia encargada; agotada la vía anterior, someter el conflicto a trato directo. Si no se alcanza acuerdo alguno por la vía anterior, se someterá a Arbitraje de Derecho, cuyo Tribunal se integrará por tres Árbitros, de la siguiente manera: uno designado por cada uno de las partes dentro de los treinta días continuos a la fecha en que una de ellas notifique por escrito a la otra su decisión de someter a arbitraje la controversia, y el tercero quien actuará como Presidente de dicho Tribunal, será designado de común acuerdo por los dos primeros árbitros. Si una de las partes no nombrase su Arbitro dentro del plazo mencionado o si los nombrados no se pusieren de acuerdo en el nombramiento del tercero, la designación la efectuará el Juez de lo Civil del Distrito Judicial correspondiente al domicilio de la Municipalidad. Ninguna persona que tenga interés personal en el objeto de la controversia, podrá actuar en el Tribunal de Arbitraje. Las resoluciones del Tribunal se someterán por mayoría simple y no admitirán recurso alguno. Los gastos de arbitraje serán cubiertos por partes iguales entre los contratantes. **XIX) TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo Noventa y Cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XX) LA CONTRATADA DEBERÁ PRESENTAR LAS SIGUIENTES GARANTÍAS:** La contratada se obliga a presentar las siguientes garantías: **A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Para garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones consignadas en este Contrato y en los Documentos Contractuales, la Contratada estará obligada, a rendir dentro del plazo de **ocho días hábiles** posteriores a la firma del contrato y a favor de la Municipalidad, una garantía de Cumplimiento de Contrato por un valor igual al DIEZ POR CIENTO del monto total del Contrato, equivalente **SIETE MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA;** cuya vigencia será por el plazo de OCHO MESES, contado a partir de la firma del presente contrato. Si el plazo del Contrato se prorroga y la nueva fecha de vencimiento del mismo cae fuera del período

cubierto por la garantía, La Contratada estará obligada, para que la prórroga surta efecto, a renovar o ampliar la garantía en plazos iguales para cubrir la totalidad del nuevo plazo contractual. En todo caso esta Garantía de Cumplimiento del Contrato tendrá plena vigencia y validez mientras el Contrato no haya sido liquidado y haya sido aceptada la Garantía de Buen servicio. Esta circunstancia deberá quedar plenamente establecida en el documento de Garantía de Cumplimiento del Contrato emitido por la institución bancaria, aseguradora o afianzadora responsable de la emisión del documento. Todo de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP; y **B) GARANTIA DE BUEN SERVICIO:** El servicio prestado será de buena calidad, teniendo ésta garantía el valor del DIEZ POR CIENTO del monto total del contrato, equivalente a **SIETE MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA;** con una vigencia de UN AÑO, contado a partir de la **recepción final del servicio**, objeto de esta contratación, y deberá presentarse para su aprobación en las oficinas de la UACI a más tardar dentro de **OCHO DÍAS HÁBILES posteriores a la recepción final del servicio.** **XXI) CLAUSULA ESPECIAL:** De conformidad al instructivo UNAC N° CERO DOS-DOS MIL QUINCE "Normas para la Incorporación de Criterios Sostenibles de Responsabilidad Social para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en las Compras Públicas", CUATRO. DOS. DOS., Clausula para los instructivos de contratación: "En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratado a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciara el proceso que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el artículo ciento cincuenta y ocho romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remite a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XXII) JURISDICCION:** La contratada se somete en todo a las leyes y reglamentos vigentes en la República de El Salvador. Para el caso de acción judicial, las partes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad a cuyos tribunales nos sometemos. En caso de embargo de bienes, el depositario será nombrado por la Municipalidad, a quien La contratada, releva de la obligación de rendir fianza. **XXIII) NOTIFICACIONES:** Las notificaciones a las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: **La Municipalidad** en Segunda Avenida Norte, entre primera y

tercera calle Poniente, número DOS-TRES, Santa Tecla, La Libertad; y la **Contratada,**

Las partes pueden cambiar dirección, quedando en este caso, cada una de ellas, obligadas a notificarlo a la otra mientras tanto las presentes direcciones de notificación serán válidas para los efectos legales. Así nos expresamos y reconocemos como nuestras las firmas que calzan al pie de este instrumento, por haberlas puesto de nuestros puños y letras, asimismo reconocemos como propias todas las condiciones y conceptos vertidos en el mismo, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente Contrato, por convenir así a los intereses de nuestras representadas, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en dos originales de igual valor y contenido, en la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.

*[Handwritten signature]*  


*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  




En la Ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a las once horas del día dieciocho de mayo del año dos mil dieciocho.- Ante mí, **SILVIA LISSET VASQUEZ GOMEZ**, Notario, del domicilio de [REDACTED] comparecen los señores: **ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA**, de [REDACTED] años de edad, Licenciado en Tecnología Agroindustrial, del domicilio de [REDACTED], Departamento de [REDACTED], a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED]; y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] actuando en nombre y representación en su carácter de **Alcalde Municipal** de La Municipalidad de Santa Tecla; Departamento de La Libertad, Institución de Derecho Público, con Número de Identificación Tributaria cero quinientos once-cero diez mil seiscientos once-cero cero uno-nueve; de cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral, con fecha veinticinco de abril de dos mil dieciocho, en la que consta que el Licenciado Roberto José

d'Aubuisson Munguía, fue electo Alcalde del Concejo Municipal de Santa Tecla, para el período constitucional que inició el uno de mayo del año dos mil dieciocho y que finalizará el treinta de abril de dos mil veintiuno; y **b)** Certificación de Acuerdo de Concejo Municipal número TRES MIL VEINTIDOS, tomado en Sesión extraordinaria, celebrada con fecha treinta de abril del año dos mil dieciocho, extendida por el Secretario Municipal, en el cual consta la **adjudicación** del presente contrato a la sociedad **TRANSPORTES PESADOS, S.A. DE C.V.**, hasta por un monto de SETENTA Y CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 75,000.00), con IVA incluido; quien en adelante se denominará indistintamente: **"LA CONTRATANTE"**, o **"LA MUNICIPALIDAD"**; y por otra parte los señores **OSCAR MANUEL DOÑAS CASTELLANOS**, de [REDACTED] años de edad, empleado, del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]; y **RUBEN ERNESTO AGUILAR JAVIER**, de [REDACTED] años de edad, Ingeniero Mecánico, del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]; [REDACTED] quienes actúan en nombre y Representación en sus calidades de Apoderados Generales Administrativos Bancarios y para Licitaciones de la Sociedad **"TRANSPORTES PESADOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, que se abrevia **"TRANSPORTES PESADOS, S.A. DE C.V."** o **"TRANSPESA, S.A. DE C.V."**, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **a)** El testimonio de la escritura pública de Poder General Administrativo, bancario y para Licitaciones, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día treinta y uno de agosto de dos mil quince, ante los Oficios Notariales de Magdalena del Rosario Ramos Jacinto de Sosa, en el cual consta que el señor Jose Ricardo Ruiz Munguía, en su calidad de Director Secretario y por lo tanto representante legal de la sociedad denominada: **TRANSPORTES PESADOS, S.A. DE C.V.**, otorgo a favor de los comparecientes Poder General Administrativo, bancario y para Licitaciones, en dicho instrumento el notario autorizante dio fe de la personería legal del representante de la referida sociedad; poder que está debidamente inscrito bajo el número CUARENTA del Libro UN MIL SETECIENTOS DIECISIETE del departamento de documentos Mercantiles que lleva el Registro de Comercio; por lo que el compareciente en la calidad indicada está facultado para otorgar actos como el presente; quien en adelante se le





denominará **"LA CONTRATADA"**; y en el carácter en que comparecen **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que calza el documento que antecede, por haberlas puesto de su puño y letra, asimismo reconocen como propios todas las condiciones y conceptos vertidos en el mismo, y el cual contiene un CONTRATO DE SERVICIO fundamentado en la Licitación Pública **LP-CERO CINCO/DOS MIL DIECIOCHO-AMST**, denominada: **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE FLOTA PESADA DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA TECLA"**, adjudicado de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, y su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y en especial a las obligaciones, condiciones y pactos siguientes: **1) OBJETO Y ALCANCES DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato es la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de flota pesada de la municipalidad de Santa Tecla. **ALCANCES:** Mantener en óptimas condiciones de funcionamiento, los camiones pesados de la municipalidad de Santa Tecla, con el fin de garantizar que la operatividad de los departamentos que dependen de estos, no sea interrumpida. La contratada se compromete y obliga a realizar los alcances y servicios estipulados en las especificaciones Técnicas establecidas en las bases de licitación, en la Oferta, y el presente contrato, comprometiéndose y obligándose a realizar los servicios objeto del presente instrumento de conformidad a lo siguiente: **ESPECIFICACIONES:** Realizar las reparaciones preventivas y correctivas necesarias, con el firme propósito de garantizar el buen desempeño de los equipos pesados. El concepto de mantenimiento o reparación deberá de contemplar los insumos necesarios para la realización de ésta, tales como mano de obra, repuestos, pegamentos, lubricantes u otros insumos necesarios para un mantenimiento básico aplicado a un camión en particular según modelo y especificaciones técnicas de este. La naturaleza del servicio tanto preventivo como correctivo es para garantizar el buen funcionamiento de los vehículos que por su nivel de tecnología y aplicaciones de operatividad no puedan ser intervenidos en el Taller Municipal, este servicio se desarrollará en base a necesidades puntuales programadas según recomendaciones del taller que preste el servicio, los trabajos se realizarán en materia de reparaciones puntuales en cualquiera de los diferentes sistemas operativos de los camiones por detección y reporte de fallas por parte del personal de la Municipalidad o por parte del personal técnico del taller de servicio, quien deberá respaldar algunos fallos con el reporte de diagnóstico digital. Dichos sistemas operativos son los siguientes: **MOTOR Y SISTEMA DE POTENCIA.** Mantenimiento, corrección o cambio de repuestos tales como: Kit de overhaul, kit de descarbono, inyectores electrónicos y convencionales, bombas de agua, bombas de aceite, bomba de transferencia, bombas de alta presión, ventilador, fant clutch, base de ventilador, turbo alimentador, mangueras de agua,



mangueras de flujo de aire, fajas de motor, tensor de faja, volante, eje de levas, buzo de levas, bujes, radiador, intercooler, empaques de motor, enfriador de aceite, ampollitas, incluyendo la mano de obra. **TRANSMISION Y EMBRAGUE.** Mantenimiento, corrección o cambio de repuestos tales como: Caja de velocidades, eje de mando, piñones de tren fijo, piñones de tren desplazable, selector de velocidades, sincronizadores, kit de reparación de caja de velocidades, cardán, cruceta, soporte central de cardán, yugos, diferencial completo, corona y piñón de ataque, roster de aire, flecha, baleros y retenedores, incluyendo la mano de obra. **SISTEMA ELECTRICO.** Mantenimiento, corrección o cambio de repuestos tales como: Alternadores, baterías, terminales, cable o alambre eléctrico automotriz, fusibles, marcadores electrónicos y análogos, motor de arranque, faroles, focos halógenos, focos de 1 y 2 contactos, focos corrientes de lágrima y tablero, lámparas convencionales, lámparas de led para vía y cortesía, palanca conmutador, interruptores, flasher, solenoides, electroválvulas, relés, incluyendo la mano de obra. **SISTEMA DE INYECCION ELECTRONICA.** Mantenimiento, corrección o cambio de repuestos tales como: Sensor MAP, sensor CMP, sensor ICP, sensor válvula IPR, computadora ECM, arnés de inyectores y otros, importante para este tema los diagnósticos electrónicos, incluyendo la mano de obra. **SISTEMA DE FRENO.** Mantenimiento, corrección o cambio de repuestos tales como: Compresor, válvulas de pedal, válvulas para freno de estacionamiento, válvulas de alivio, marcadores de presión de aire, gobernador, chamber o maxifreno delantero y trasero, mangueras de nylon, mangueras flexibles de hule, mangueras de alta temperatura, kit de reparación de frenos, manguera de frenos, arandelas de cobre y aluminio, incluyendo la mano de obra. **SISTEMA DE DIRECCION.** Mantenimiento, corrección o cambio de repuestos tales como: Maza de dirección, kit de reparación de maza de dirección, bomba hidráulica de power, brazo pitman, barra de arrastre, muñones, kit de muñones, barra central de dirección, terminal de dirección, cruceta de barra de timón, mangueras de power, incluyendo la mano de obra. **SISTEMA DE SUSPENSION.** Mantenimiento, corrección o cambio de repuestos tales como: Amortiguadores, soportes de carrocería, soporte de resorte, brida o balancines, bolsas de aire, resortes tipo ballesta multi hoja delanteros y traseros, resorte de espiral, estribos, pin central, tándem, bujes de tándem, barra estabilizadora, incluyendo la mano de obra. **CARROCERIA.** Mantenimiento, corrección o cambio de repuestos tales como: Parabrisas, vidrios de puerta, espejos retrovisores, espejos convexos, manecillas de puerta, manecillas abre puertas internas y externas, puentes frontales de chasis, bumpers, asientos, estribos, empaques de hule, incluyendo la mano de obra. **MISCELANEOS.** Mantenimiento, corrección o cambio de repuestos tales como: Mangueras de hule de diferente medida, mangueras plásticas o de nylon de diferente medida, tubería de cobre, balonas, insertos, acoples rápidos, uniones, asbesto de diferentes medidas, incluyendo



la mano de obra. **CONDICIONES A CUMPLIR POR LA CONTRATADA:** 1. Si el vehículo está fuera de funcionamiento y se requiere traslado al taller de servicio correrá por cuenta de la contratada y se hará en el lugar o dependencia en que el vehículo se encuentre, deberá de contar con el pre diagnóstico emitido por la Unidad de Transporte y Taller, la cual servirá de soporte técnico para la elaboración de la respectiva Orden de Trabajo, la cual será emitida por el Administrador de Contrato. 2. Levantar un inventario cuando le sea entregado un vehículo, referente a las herramientas y accesorios que lleve, así como reflejar golpes, quebraduras, rayones y otros, esto en su formato oficial de empresa lo que será considerado como parte del expediente en el proceso. 3. Entregar un acta de devolución de los repuestos desechados o reemplazados. 4. Con respecto a los mantenimientos preventivos realizados a las unidades se deberá colocar una calcomanía en la parte superior izquierda del parabrisas, donde refleje el próximo mantenimiento. 5. Una vez cuente con la Orden de Trabajo y el equipo en su poder emitirá su propio diagnóstico y elaborará un presupuesto por el trabajo solicitado el cual deberá de ser aprobado y autorizado por el Administrador de Contrato, respaldado por el Visto Bueno del Departamento de Transporte y Taller. 6. Cuando finalice el trabajo debe de realizar una prueba de campo a fin de entregar en buenas condiciones el vehículo, en la cual deberá estar presente el motorista del equipo y un delegado del Taller Municipal quien dará fe de que las intervenciones se han realizado tal como lo estipula la Orden de Trabajo, permitiendo al Administrador del Contrato realizar los procesos administrativos y legales consiguientes al servicio. 7. Deberá informar y recomendar cuando detecte en cualquier sistema del vehículo la necesidad de reparación de una falla que no se haya detectado en el pre diagnóstico, presentando un presupuesto adicional que contemple la reparación de dicha falla. 8. La contratada se compromete que al realizar el mantenimiento preventivo y/o correctivo de los equipos debe entregarlos en buenas condiciones de limpieza, preferentemente lavados. 9. La contratada se responsabiliza de la custodia de los equipos que sean objeto de la prestación del servicio, iniciando ésta condición de responsabilidad desde la fecha y hora en que recibe el vehículo, dejando constancia de la recepción; consecuentemente responderá ante cualquier daño o extravío; la condición señalada caducará con la recepción de los vehículos ya intervenidos, sin menoscabo de las garantías que fueren aplicables. 10. En el presupuesto del servicio ya sea correctivo o preventivo debe de presentar el tiempo de desarrollo de los trabajos, detallando la fecha de entrega de la unidad. En el caso del mantenimiento preventivo será realizado en un plazo de SETENTA Y DOS horas, contadas a partir del momento de la recepción del vehículo y que se haya recibido el presupuesto debidamente autorizado; en el caso de los mantenimientos correctivos el plazo para la prestación de ese servicio será variable dependiendo de cada caso, y deberá notificar por escrito al administrador de contrato el plazo

máximo necesario para dicho mantenimiento y será este último quien velará por el cumplimiento del plazo acordado. 11. La contratada se compromete a utilizar repuestos nuevos y originales o nuevos equivalentes de calidad garantizada y si en un momento fuese necesario utilizar un repuesto usado se hará previa autorización y visto bueno del administrador del contrato. 12. Garantiza que cuenta con mano de obra calificada para la ejecución del servicio. 13. La contratada se compromete a entregar las unidades, partes o sistemas armados y entregarlos en las instalaciones de la Alcaldía, cuando por algún motivo el administrador de contrato no autorice el presupuesto. 14. Se compromete a Garantizar el servicio y costos de terceros cuando fuese necesario la contratación de los mismos. 15. garantiza que el taller cumple con las instalaciones mínimas exigidas en las bases de licitación para la ejecución del servicio. 16. La contratada mantendrá fijos los precios durante la vigencia del contrato, ampliación y sus prórrogas, si las hubiere. Los mantenimientos deberán prestarse de conformidad a los precios unitarios ofertados y detalladas en el **ANEXO UNO** de este instrumento el cual está firmado y sellado por ambas partes y forma parte integrante del mismo. **II) MONTO DEL CONTRATO:** El monto total del presente contrato será hasta por la cantidad de **SETENTA Y CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 75,000.00)**, con IVA incluido; **III) FORMA DE PAGO:** El monto del Contrato será cancelado por la Contratante al crédito de conformidad al servicio prestado y facturado por la contratada, de conformidad a la tabla sugerida por la Unidad de Tesorería Municipal de la manera siguiente: a) Montos menores hasta MIL DÓLARES (\$ 1,000.00), en **TREINTA (30)** días calendario; b) Montos desde MIL DOLARES CON CERO PUNTO UN CENTAVO DE DÓLAR (\$ 1,000.01) hasta DIEZ MIL DOLARES (\$ 10,000.00) en **SESENTA (60)** días calendario, y c) Montos desde DIEZ MIL DÓLARES CON CERO UN CENTAVOS DE DÓLAR (\$ 10,000.01) en adelante, en **NOVENTA (90)** días calendario; después que la unidad de Tesorería Municipal emita el respectivo QUEDAN. Los pagos deberán ser tramitados con la presentación de Facturas de Consumidor Final, a nombre de: ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA TECLA, NIT: cero cinco once guion cero uno cero seis once guion cero cero uno guion nueve, y acta de recepción firmada y sellada por la administradora del Contrato, según Artículo Setenta y siete del RELACAP, las cuales serán canceladas, previo al trámite administrativo en el Unidad de Tesorería Municipal. En caso que el pago no se haga en forma oportuna y existan saldos en mora se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo OCHENTA Y CUATRO inciso tercero de la LACAP. En todo caso, la Municipalidad no se obliga a cubrir y/o agotar el monto total por el que se contrata. **IV) FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** La fuente de financiamiento son **FONDOS PROPIOS.** **V) PRESTACION Y LUGAR DEL SERVICIO:** La Contratada prestará el servicio a partir de esta fecha hasta el día treinta y uno de diciembre de





dos mil dieciocho. La entrega de un vehículo al Taller contratado para mantenimiento preventivo o correctivo correrá por cuenta de la Unidad, Departamento o Dirección que tenga asignación del Vehículo siempre y cuando éste funcione. La entrega se hará previa coordinación con el administrador del contrato quien elaborara la respectiva acta de solicitud del servicio la cual detallará las características del vehículo, número de placa y los requerimientos de intervención debidamente sellado y firmado. La jefatura del Área Municipal que tenga asignado el vehículo delegará a la persona responsable de dicha misión de entrega y la misma jefatura delegará a la persona para el retiro del vehículo una vez haya sido notificada la finalización del trabajo (previa prueba de campo del vehículo intervenido realizada por personal del taller contratado y con el visto bueno de parte del técnico delegado por la municipalidad). En el caso que el vehículo no funcione, éste deberá ser retirado del lugar o instalaciones, haciendo uso de los recursos que estime conveniente por parte del taller contratado, previa solicitud hecha por el administrador del contrato para lo cual se elaborará un acta de entrega, una vez haya sido concluida la intervención respectiva de mantenimiento y haber realizado las pruebas de campo respectivas, el taller contratado notificará al administrador del contrato. EL Administrador del Contrato emitirá la ORDEN DE TRABAJO y la enviara a la contratada por los medios que estime convenientes, en dicha orden constara el detalle del servicio que la contratada prestara a la contratante y el tiempo de entrega será: En el caso del MANTENIMIENTO PREVENTIVO será realizado en un plazo de SETENTA Y DOS HORAS, contadas a partir del momento de la recepción del vehículo y que se haya recibido el presupuesto debidamente autorizado; en el caso de los MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS el plazo para la prestación de ese servicio será variable dependiendo de cada caso, y deberá notificar por escrito al administrador de contrato el plazo máximo necesario para dicho mantenimiento y será este último quien velará por el cumplimiento del plazo acordado. La ubicación del Taller Municipal es en las instalaciones de la Dirección de Servicios Públicos ubicada entre QUINTA calle Oriente y DECIMA TERCERA Avenida Norte, costado sur del Centro Judicial "José Francisco Guerrero" de Santa Tecla. De todo servicio se dejará constancia, por medio de actas que deberán ser firmadas por el personal designado de parte de la contratada y el Administrador de este Contrato. La Contratante se reserva la facultad de suspender el servicio contratado si este no cumple con lo ofertado. Si se verificare retraso en la prestación del servicio, conforme a los requerimientos del Administrador de Contrato, la Municipalidad, puede ordenarle a la Contratada, que incremente su personal y equipo, que trabaje fuera de las horas normales o que acelere y mejore sus operaciones, a fin de cumplir con los términos establecidos en este contrato y en los documentos contractuales. **VI) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** En esta denominación se comprenden los documentos siguientes: a) Las

bases de Licitación; b) Adendas, si las hubiere; c) Oferta; d) Aclaraciones a la oferta, si las hubiere; e) Certificación de Acuerdo de Concejo Municipal número TRES MIL VEINTIDOS, tomado en Sesión extraordinaria, celebrada con fecha treinta de abril del año dos mil dieciocho, extendida por el Secretario Municipal, en el cual consta la **adjudicación** del presente contrato a la sociedad **TRANSPORTES PESADOS, S.A. DE C.V.**, hasta por un monto de SETENTA Y CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 75,000.00), con IVA incluido; f) Resoluciones modificativas, si las hubiere; g) Las Garantías; y h) Otros documentos que emanen del presente Contrato. En caso de controversia entre estos documentos, se interpretaran en forma conjunta; **VII) VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de vigencia del presente contrato comienza a contar a partir de esta fecha hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho. **VIII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad a lo dispuesto por el Artículo Ochenta y Dos BIS, el Administrador de Contrato, será el Arquitecto **Josue Alexander Gutierrez Morales / Jefe de la Unidad Técnica y Supervisión de la Dirección de Servicios Públicos**, o quien lo sustituya en el cargo por cualquier circunstancia, quien tendrá las responsabilidades siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente contrato; b) Elaborar oportunamente los informes de entrega del presente contrato e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos, es decir la Unidad de Tesorería Municipal; c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a la Contratada por el incumplimiento de sus obligaciones consignadas en el presente instrumento; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del presente contrato, de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones necesarias realizadas desde que entre en vigencia el presente instrumento hasta su correspondiente liquidación; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con La Contratada, las actas de recepción total o parcial de la contratación de los servicios relacionados en el presente instrumento; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de los servicios contratados, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva a fin de que ésta proceda a devolver a La Contratada la Garantía de Cumplimiento de Contrato respectiva; g) Gestionar ante la UACI las modificaciones al presente contrato, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos a la Contratada relacionados con fallas o desperfectos en el servicio contratado, durante el período de vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, e informar a la UACI de los incumplimiento en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de la misma para que esta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; y,





i) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, el Reglamento de la LACAP, y el presente contrato. **IX) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** De acuerdo al artículo ochenta y seis de la LACAP, Si el retraso de la contratada se debiera a causa no imputable al mismo debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, y el mero retraso no dará derecho a la contratada a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para la entrega correspondiente. Se considerarán actos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, aquellos eventos imprevistos que escapan al control razonable o que no son posibles resistirlos de una de las partes, como es el caso de: Desastres naturales, Huelgas, Insurrecciones, Incendios, Guerras, Disturbios, Operativos Militares o Policiales, Rayos, Explosiones, Terremotos, Inundaciones u otras que sean causados por la naturaleza o por el hecho del hombre. **X) PLAZO PARA EFECTUAR RECLAMOS:** Hecha la recepción formal del servicio. La Municipalidad tendrá un plazo de noventa días hábiles como máximo para efectuar cualquier reclamo respecto a inconformidad sobre la calidad del servicio prestado y/o cualquier desperfecto de los mencionados en el presente contrato. Confirmado lo anterior por la contratada, La Municipalidad exigirá que el servicio sea prestado según lo ofertado. **XI) PRÓRROGA Y MODIFICACION:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos artículo OCHENTA Y TRES, OCHENTA Y TRES A y B de la LACAP, SETENTA Y CINCO del RELACAP; debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución y acuerdo de modificación, debiendo la contratada en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías que correspondan y formarán parte integral de este contrato. **XII) CESION:** Queda absolutamente prohibido a la contratada traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanen del presente Contrato. El incumplimiento a esta disposición dará lugar a la terminación del mismo, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de Contrato. **XIII) INCUMPLIMIENTO:** Se calificará como de incumplimiento si la Contratada no cumpliere con el servicio solicitado por La Municipalidad dentro de los tiempos acordados y respecto a la calidad presentada, los cuales estarán de acuerdo a los Términos de Referencia y a la oferta presentada por la Contratada. **XIV) CONFIDENCIALIDAD:** La contratada se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por la contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la contratante lo autorice en forma escrita. La contratada se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo

las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XV) SANCIONES:** En caso de incumplimiento por parte de la contratada está expresamente manifiesta que se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora artículos ochenta y cinco, y ciento sesenta LACAP, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por la contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XVI) EXTINCIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato podrá extinguirse por: a) Las causales de caducidad establecidas en los literales a) y b) del artículo Noventa y Cuatro de la LACAP; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocación; y d) Por las demás causas establecidas en el presente contrato. **XVII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** La contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de la Municipalidad de Santa Tecla con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratada expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la contratante. **XVIII) RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Para resolver cualquier conflicto de interés que surja entre las partes, en relación al presente Contrato, éstas se obligan a lo siguiente: A someter su diferendo a consulta entre la Administración de La Municipalidad y la Dirección o Gerencia encargada; agotada la vía anterior, someter el conflicto a trato directo. Si no se alcanza acuerdo alguno por la vía anterior, se someterá a Arbitraje de Derecho, cuyo Tribunal se integrará por tres Árbitros, de la siguiente manera: uno designado por cada uno de las partes dentro de los treinta días continuos a la fecha en que una de ellas notifique por escrito a la otra su decisión de someter a arbitraje la controversia, y el tercero quien actuará como Presidente de dicho Tribunal, será designado de común acuerdo por los dos primeros árbitros. Si una de las partes no nombrase su Arbitro dentro del plazo mencionado o si los nombrados no se pusieren de acuerdo en el nombramiento del tercero, la designación la efectuará el Juez de lo Civil del Distrito Judicial correspondiente al domicilio de la Municipalidad. Ninguna persona que tenga interés personal en el objeto de la controversia, podrá actuar en el Tribunal de Arbitraje. Las resoluciones del Tribunal se someterán por mayoría simple y no admitirán recurso alguno. Los gastos de arbitraje serán cubiertos por partes iguales entre los contratantes. **XIX) TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo Noventa y Cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal



caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XX) LA CONTRATADA DEBERÁ PRESENTAR LAS SIGUIENTES GARANTÍAS:** La contratada se obliga a presentar las siguientes garantías: **A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Para garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones consignadas en este Contrato y en los Documentos Contractuales, la Contratada estará obligada, a rendir dentro del plazo de **ocho días hábiles** posteriores a la firma del contrato y a favor de la Municipalidad, una garantía de Cumplimiento de Contrato por un valor igual al DIEZ POR CIENTO del monto total del Contrato, equivalente **SIETE MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA;** cuya vigencia será por el plazo de OCHO MESES, contado a partir de la firma del presente contrato. Si el plazo del Contrato se prorroga y la nueva fecha de vencimiento del mismo cae fuera del período cubierto por la garantía, La Contratada estará obligada, para que la prórroga surta efecto, a renovar o ampliar la garantía en plazos iguales para cubrir la totalidad del nuevo plazo contractual. En todo caso esta Garantía de Cumplimiento del Contrato tendrá plena vigencia y validez mientras el Contrato no haya sido liquidado y haya sido aceptada la Garantía de Buen servicio. Esta circunstancia deberá quedar plenamente establecida en el documento de Garantía de Cumplimiento del Contrato emitido por la institución bancaria, aseguradora o afianzadora responsable de la emisión del documento. Todo de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP; y **B) GARANTIA DE BUEN SERVICIO:** El servicio prestado será de buena calidad, teniendo ésta garantía el valor del DIEZ POR CIENTO del monto total del contrato, equivalente a **SIETE MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA;** con una vigencia de UN AÑO, contado a partir de la **recepción final del servicio**, objeto de esta contratación, y deberá presentarse para su aprobación en las oficinas de la UACI a más tardar dentro de OCHO DÍAS HÁBILES **posteriores a la recepción final del servicio.** **XXI) CLAUSULA ESPECIAL:** De conformidad al instructivo UNAC N° CERO DOS-DOS MIL QUINCE "Normas para la Incorporación de Criterios Sostenibles de Responsabilidad Social para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en las Compras Públicas", CUATRO. DOS. DOS., Clausula para los instructivos de contratación: "En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratado a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciara el proceso que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el artículo ciento cincuenta y ocho romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos



para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remite a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XXII) JURISDICCIÓN:** La contratada se somete en todo a las leyes y reglamentos vigentes en la República de El Salvador. Para el caso de acción judicial, las partes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad a cuyos tribunales nos sometemos. En caso de embargo de bienes, el depositario será nombrado por la Municipalidad, a quien La contratada, releva de la obligación de rendir fianza. **XXIII) NOTIFICACIONES:** Las notificaciones a las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: **La Municipalidad** en Segunda Avenida Norte, entre primera y tercera calle Poniente, número DOS-TRES, Santa Tecla, La Libertad; y **la Contratada,** [REDACTED]

[REDACTED] Las partes pueden cambiar dirección, quedando en este caso, cada una de ellas, obligadas a notificarlo a la otra mientras tanto las presentes direcciones de notificación serán válidas para los efectos legales. Yo, la Suscrita Notario, Doy Fe de ser **AUTÉNTICAS** las firmas que calza el contrato, por haber sido puestas a mi presencia de sus puños y letras por los otorgantes, quienes además reconocieron como suyos todos los conceptos vertidos en el documento que hoy se autentica. Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales del presente instrumento que consta de seis hojas útiles y leído que se los hube íntegramente, en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos, en dos originales de igual valor y contenido. **DOY FE.**

The block contains three sets of handwritten signatures and official blue ink stamps. The first set on the left shows a signature and a circular stamp for the Mayor of Santa Tecla, with the text '2018-2021 SANTA TECLA ALCALDE'. The second set in the middle shows a signature and a circular stamp for 'TRANSPESA, S.A. DE C.V.'. The third set at the bottom shows a signature and a circular stamp for the Notary 'SILVIA LISSET VASQUEZ GOMEZ, NOTARIO, REPUBLICA DE EL SALVADOR'.



**ANEXO UNO**  
**LP-CERO CINCO/DOS MIL DIECIOCHO-AMST,**

Denominada:

**"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE FLOTA PESADA DE LA  
MUNICIPALIDAD DE SANTA TECLA**

**MANTENIMIENTO PREVENTIVO:**

N°	MARCA	CLASE	COMBUSTIBLE	MODELO	MOTOR	PLACA	AÑO	PRIMERA RUTINA, PRIMERA REVISIÓN 5,000 KMS O 250 HORAS	SEGUNDA RUTINA, SEGUNDA REVISIÓN 10,000 KMS O 500 HORAS	TERCERA RUTINA, CUARTA REVISIÓN 20,000 MS O 1000 HORAS	CUARTA RUTINA, OCTAVA REVISIÓN 40,000 KMS O 2,000 HORAS	MONTO TOTAL C/IVA INCLUIDO POR VEHÍCULO
1	KENWORTH	Cabezal 6x4	DIESEL	T800	ISX450	N16651	2003	\$ 431.81	\$ 451.81	\$ 728.61	\$ 1,591.42	\$ 3,203.65
2	INTERNATIONAL	Cabezal 6x4	DIESEL	9200I	ISX450	N3097	2007	\$ 501.16	\$ 521.16	\$ 671.49	\$ 1,591.42	\$ 3,285.23
3	INTERNATIONAL	Camión Compacto	DIESEL	4700-E	DT466E	N12887	2003	\$ 432.81	\$ 452.81	\$ 796.73	\$ 1,761.60	\$ 3,443.95
4	INTERNATIONAL	Camión Compacto	DIESEL	4700-E	DT466E	N12882	2003	\$ 432.81	\$ 452.81	\$ 796.73	\$ 1,761.60	\$ 3,443.95
5	INTERNATIONAL	Camión Compacto	DIESEL	4300-E	DT466E	N2762	2007	\$ 432.81	\$ 452.81	\$ 796.73	\$ 1,761.60	\$ 3,443.95
6	INTERNATIONAL	Camión Compacto	DIESEL	4700-E	DT466E	N12311	2003	\$ 432.81	\$ 452.81	\$ 796.73	\$ 1,761.60	\$ 3,443.95
7	INTERNATIONAL	Volteo	DIESEL	4300-E	DT466E	N12881	2003	\$ 341.91	\$ 411.96	\$ 472.96	\$ 713.55	\$ 1,940.38
8	INTERNATIONAL	Camión Compacto	DIESEL	4300-E	DT466E	N2772	2007	\$ 432.81	\$ 452.81	\$ 796.73	\$ 1,761.60	\$ 3,443.95
9	INTERNATIONAL	Camión Compacto	DIESEL	4300-E	DT466E	N2820	2007	\$ 432.81	\$ 452.81	\$ 796.73	\$ 1,761.60	\$ 3,443.95
10	INTERNATIONAL	Camión Compacto	DIESEL	4300-E	DT466E	N2246	2012	\$ 432.81	\$ 452.81	\$ 796.73	\$ 1,761.60	\$ 3,443.95
11	INTERNATIONAL	Camión Compacto	DIESEL	4300-E	DT466E	N4028	2012	\$ 432.81	\$ 452.81	\$ 796.73	\$ 1,761.60	\$ 3,443.95
12	INTERNATIONAL	Camión Compacto	DIESEL	4900	DT466NGD	N8046	1991	\$ 446.84	\$ 586.84	\$ 774.76	\$ 1,909.55	\$ 3,717.99
13	INTERNATIONAL	Camión Compacto	DIESEL	4900	DT466NGD	N8108	1999	\$ 446.84	\$ 586.84	\$ 774.76	\$ 1,909.55	\$ 3,717.99





14	INTERNATIONAL	Camión Compacto	DIESEL	4300	DT466NGD	N10243	2002	\$ 446.84	\$ 586.84	\$ 774.76	\$ 1,909.55	\$ 3,717.99
15	INTERNATIONAL	Camión Compacto	DIESEL	7400	DT530	N10250	2004	\$ 446.84	\$ 586.84	\$ 774.76	\$ 1,909.55	\$ 3,717.99
16	INTERNATIONAL	Camión Compacto	DIESEL	4900	N/D	N6293	1999	\$ 446.84	\$ 586.84	\$ 774.76	\$ 1,909.55	\$ 3,717.99
17	MACK	Camión Compacto	DIESEL	LE 600	2N0363	N10561	2003	\$ 479.79	\$ 509.79	\$ 847.92	\$ 2,029.44	\$ 3,866.94
18	MACK	Camión Compacto	DIESEL	LE 600	2J1228	N10562	2003	\$ 479.79	\$ 509.79	\$ 847.92	\$ 2,029.44	\$ 3,866.94
19	MACK	Camión Compacto	DIESEL	MR600	1D2829	N10249	2002	\$ 479.79	\$ 509.79	\$ 847.92	\$ 2,029.44	\$ 3,866.94
20	MACK	Camión Compacto	DIESEL	LE 600	2D2498	N10559	2003	\$ 479.79	\$ 509.79	\$ 847.92	\$ 2,029.44	\$ 3,866.94
21	FREIGHTLINER	Camión Compacto	DIESEL	FL80	CKM63682	N10248	2001	\$ 447.79	\$ 477.79	\$ 865.68	\$ 1,849.41	\$ 3,640.67
22	FREIGHTLINER	Camión Compacto	DIESEL	FLD112	MBL05608	N10251	2004	\$ 447.79	\$ 477.79	\$ 865.68	\$ 1,849.41	\$ 3,640.67
23	KENWORTH	Camión Compacto	DIESEL	KW55	22035584	N7783	2015	\$ 377.02	\$ 582.92	\$ 758.19	\$ 1,771.81	\$ 3,489.94
24	KENWORTH	Camión Compacto	DIESEL	KW56	22035584	N7784	2015	\$ 377.02	\$ 582.92	\$ 758.19	\$ 1,771.81	\$ 3,489.94
25	KENWORTH	Camión Compacto	DIESEL	KW57	22031183	N7787	2015	\$ 377.02	\$ 582.92	\$ 758.19	\$ 1,771.81	\$ 3,489.94
26	MERCEDES B	BUS	DIESEL	0405N	4479141006	N12934	1996	\$ 323.18	\$ 348.18	\$ 505.08	\$ 1,007.94	\$ 2,184.38
27	MERCEDES B	BUS	DIESEL	0405N	4479141006	N12935	1996	\$ 323.18	\$ 348.18	\$ 505.08	\$ 1,007.94	\$ 2,184.38
								\$ 11,563.72	\$ 13,381.47	\$ 20,528.47	\$ 46,684.83	\$ 92,158.49

**MANTENIMIENTO CORRECTIVO**

MOTOR Y SISTEMA DE POTENCIA				INTERNATIONAL	KENWORTH	MACK	FREIGHTLINER	MERCEDES BENZ	MANO OBRA
ITEM	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO UNITARIO	PRECIO UNITARIO	PRECIO UNITARIO	PRECIO UNITARIO	PRECIO UNITARIO
1	CAMBIO DE FAJA DE MOTOR	C/U	\$ 1.00	\$ 82.33	\$ 105.21	\$ 128.93	\$ 105.49	\$ 141.82	\$ 8.00
2	CAMBIO DE TERMOSTATO DE MOTOR	C/U	\$ 1.00	\$ 115.90	\$ 126.98	\$ 163.31	\$ 135.40	\$ 179.64	\$ 60.00
3	CAMBIAR JUEGO DE PISTONES Y ANILLOS PARA MOTOR	JUEGO	\$ 1.00	\$ 1,870.78	\$ 2,607.99	\$ 4,862.98	\$ 3,113.92	\$ 5,349.28	\$ 400.00



4	CAMBIO DE EMPAQUE PARA CULATA	C/U	\$ 1.00	\$ 50.00	\$ 99.75	\$ 134.67	\$ 94.81	\$ 148.14	\$ 720.00
5	CAMBIO DE BOMBA PARA AGUA DE MOTOR	C/U	\$ 1.00	\$ 91.78	\$ 423.41	\$ 628.88	\$ 381.36	\$ 691.77	\$ 80.00
6	CAMBIO DE MANGUERAS DE RADIADOR	C/U	\$ 1.00	\$ 35.10	\$ 52.95	\$ 74.25	\$ 54.10	\$ 81.68	\$ 20.00
7	CAMBIO DE TENSOR PARA FAJA DE MOTOR	C/U	\$ 1.00	\$ 143.25	\$ 193.85	\$ 268.44	\$ 201.85	\$ 295.28	\$ 30.00
8	CAMBIO DE EJE LEVAS	C/U	\$ 1.00	\$ 339.70	\$ 420.00	\$ 515.80	\$ 425.17	\$ 567.38	\$ 100.00
9	SONDEO DE RADIADOR	C/U	\$ 1.00	\$ 150.00	\$ 165.70	\$ 205.20	\$ 173.63	\$ 225.72	\$ 200.00
10	SONDEO DE ENFRIADOR DE ACEITE	C/U	\$ 1.00	\$ 99.00	\$ 132.15	\$ 168.32	\$ 133.16	\$ 185.15	\$ 200.00
11	CAMBIO DE AMPOLLETA DE PRESION DE ACEITE DE MOTOR	C/U	\$ 1.00	\$ 78.65	\$ 248.60	\$ 462.71	\$ 263.32	\$ 508.98	\$ 10.00
12	CAMBIO DE AMPOLLETA DE ENFRIAMIENTO DE MOTOR	C/U	\$ 1.00	\$ 42.77	\$ 118.55	\$ 271.33	\$ 144.22	\$ 298.46	\$ 10.00

TRANSMISION Y EMBRAGUE				INTERNATIONAL	KENWORTH	MACK	FREIGHTLINER	MERCEDES BENZ	MANO OBRA
ITEM	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO UNITARIO	PRECIO UNITARIO	PRECIO UNITARIO	PRECIO UNITARIO	PRECIO UNITARIO
1	CAMBIO DE SELLO DELANTERO DE TRANSMISION	C/U	\$ 1.00	\$ 24.11	\$ 39.97	\$ 68.38	\$ 44.15	\$ 75.22	\$ 200.00
2	CAMBIO DE SELLO TRASERO DE TRANSMISION	C/U	\$ 1.00	\$ 22.39	\$ 35.21	\$ 55.92	\$ 37.84	\$ 61.51	\$ 80.00
3	CAMBIO DE EJE DE MANDO	C/U	\$ 1.00	\$ 963.73	\$ 1,233.80	\$ 1,621.39	\$ 1,272.97	\$ 1,783.53	\$ 80.00
4	CAMBIO DE SELECTOR DE VELOCIDADES	C/U	\$ 1.00	\$ 58.21	\$ 143.32	\$ 216.24	\$ 139.26	\$ 237.86	\$ 40.00
5	CAMBIO DE EMPAQUES A TRANSMISION	JUEGO	\$ 1.00	\$ 67.81	\$ 74.20	\$ 92.08	\$ 78.03	\$ 101.29	\$ 120.00
6	CAMBIO DE YUGO PARA TRANSMISIÓN	C/U	\$ 1.00	\$ 84.35	\$ 144.58	\$ 179.10	\$ 136.01	\$ 197.01	\$ 80.00
7	CAMBIO DE FLECHA	C/U	\$ 1.00	\$ 202.27	\$ 328.52	\$ 450.76	\$ 327.18	\$ 495.84	\$ 30.00
8	CAMBIO DE CRUCETA	C/U	\$ 1.00	\$ 46.78	\$ 69.70	\$ 94.80	\$ 70.43	\$ 104.28	\$ 100.00
9	CAMBIO DE PLANETARIOS	C/U	\$ 1.00	\$ 58.21	\$ 84.79	\$ 110.15	\$ 84.38	\$ 121.17	\$ 60.00
10	CAMBIO DE SATELITES	C/U	\$ 1.00	\$ 31.76	\$ 68.70	\$ 106.20	\$ 68.89	\$ 116.82	\$ 60.00
11	CAMBIO DE SELLO A PIÑON DE ATAQUE	C/U	\$ 1.00	\$ 38.15	\$ 52.10	\$ 70.61	\$ 53.62	\$ 77.67	\$ 100.00

SISTEMA ELECTRICO				INTERNATIONAL	KENWORTH	MACK	FREIGHTLINER	MERCEDES BENZ	MANO OBRA
ITEM	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO UNITARIO	PRECIO UNITARIO	PRECIO UNITARIO	PRECIO UNITARIO	PRECIO UNITARIO



1	CAMBIO DE SEALED BEAM	C/U	\$ 1.00	\$ 489.29	\$ 420.94	\$ 719.91	\$ 543.38	\$ 791.90	\$ 10.00
2	CAMBIO DE LAMPARA TRASERA	C/U	\$ 1.00	\$ 114.20	\$ 194.15	\$ 250.00	\$ 186.12	\$ 275.00	\$ 10.00
3	CAMBIO DE AMPOLLETA DE FRENOS	C/U	\$ 1.00	\$ 94.10	\$ 143.21	\$ 171.30	\$ 136.20	\$ 188.43	\$ 30.00
4	CAMBIO DE LAMPARA DE CORTESIA	C/U	\$ 1.00	\$ 48.30	\$ 61.28	\$ 97.07	\$ 68.88	\$ 106.78	\$ 10.00
5	CAMBIO DE RELEY PARA PITO	C/U	\$ 1.00	\$ 20.20	\$ 31.00	\$ 35.60	\$ 28.93	\$ 39.16	\$ 10.00
6	CAMBIO DE FUSIBLES	C/U	\$ 1.00	\$ 0.45	\$ 0.45	\$ 0.45	\$ 0.45	\$ 0.50	\$ -
7	CAMBIO DE LAMPARAS DE CORTESIA DE CABINA	C/U	\$ 1.00	\$ 34.90	\$ 58.88	\$ 75.95	\$ 56.58	\$ 83.55	\$ 20.00
8	CAMBIO DE LUS INTERIOR DE CABINA	C/U	\$ 1.00	\$ 37.35	\$ 62.50	\$ 81.08	\$ 60.31	\$ 89.19	\$ 30.00
9	CAMBIO DE FLASHER	C/U	\$ 1.00	\$ 26.75	\$ 30.85	\$ 41.90	\$ 33.17	\$ 46.09	\$ -
10	CAMBIO DE ESCOBILLAS DE CRICOS	C/U	\$ 1.00	\$ 18.40	\$ 29.44	\$ 33.29	\$ 27.04	\$ 36.62	\$ 10.00
11	CAMBIO DE FOCOS A LAMPARAS	C/U	\$ 1.00	\$ 0.80	\$ 0.80	\$ 0.80	\$ 0.80	\$ 0.88	\$ 10.00

SISTEMA DE INYECCION ELECTRONICA				INTERNATIONAL	KENWORTH	MACK	FREIGHTLINER	MERCEDES BENZ	MANO OBRA
ITEM	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO UNITARIO	PRECIO UNITARIO	PRECIO UNITARIO	PRECIO UNITARIO	PRECIO UNITARIO
1	CAMBIO DE SENSOR MAP	C/U	\$ 1.00	\$ 75.70	\$ 185.19	\$ 330.81	\$ 197.23	\$ 363.89	\$ 40.00
2	CAMBIO DE SENSOR CMP	C/U	\$ 1.00	\$ 130.60	\$ 232.80	\$ 339.40	\$ 234.27	\$ 373.34	\$ 70.00
3	CAMBIO DE SENSOR ICP	C/U	\$ 1.00	\$ 161.15	\$ 261.35	\$ 315.88	\$ 246.13	\$ 347.47	\$ 70.00
4	CAMBIO DE VALVULA IPR	C/U	\$ 1.00	\$ 171.18	\$ 294.12	\$ 431.25	\$ 298.85	\$ 474.38	\$ 70.00
5	REPARACION DE MODULO ELECTRONICO DE MOTOR	C/U	\$ 1.00	\$ 2,350.81	\$ 2,690.34	\$ 4,128.30	\$ 3,056.48	\$ 4,541.13	\$ 60.00

SISTEMA DE FRENOS				INTERNATIONAL	KENWORTH	MACK	FREIGHTLINER	MERCEDES BENZ	MANO OBRA
ITEM	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO UNITARIO	PRECIO UNITARIO	PRECIO UNITARIO	PRECIO UNITARIO	PRECIO UNITARIO
1	CAMBIO DE VALVULA PARA FRENO DE ESTACIONAMIENTO	C/U	\$ 1.00	\$ 113.90	\$ 121.20	\$ 175.31	\$ 136.80	\$ 192.84	\$ 70.00
2	CAMBIO DE VALVULA DE DESCARGA DE DEPOSITO	C/U	\$ 1.00	\$ 63.00	\$ 87.02	\$ 111.20	\$ 87.07	\$ 122.32	\$ 40.00
3	CAMBIO DE VALVULA LIBERADORA DE PRESION	C/U	\$ 1.00	\$ 136.00	\$ -	\$ 170.00	\$ 102.00	\$ 187.00	\$ 60.00
4	CAMBIO DE REGULADOR DE AIRE DE FRENOS	C/U	\$ 1.00	\$ 55.58	\$ 70.92	\$ 93.25	\$ 73.25	\$ 102.58	\$ 50.00



5	CAMBIO DE CAMARAS DE FRENOS DELANTEROS	C/U	\$ 1.00	\$ 43.41	\$ 69.30	\$ 80.31	\$ 64.34	\$ 88.34	\$ 70.00
6	CAMBIO DE CAMARAS DE FRENOS TRASEROS	C/U	\$ 1.00	\$ 58.30	\$ 60.29	\$ 69.81	\$ 62.80	\$ 76.79	\$ 70.00
7	CAMBIO DE RESORTES PARA FRENOS	C/U	\$ 1.00	\$ 27.70	\$ 39.24	\$ 45.50	\$ 37.48	\$ 50.05	\$ -
8	CAMBIO DE SELLOS PARA EJE DE LEVAS	C/U	\$ 1.00	\$ 31.90	\$ 46.61	\$ 71.32	\$ 49.94	\$ 78.45	\$ 80.00

SISTEMA DE DIRECCIÓN				INTERNATIONAL	KENWORTH	MACK	FREIGHTLINER	MERCEDES BENZ	MANO OBRA
ITEM	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO UNITARIO	PRECIO UNITARIO	PRECIO UNITARIO	PRECIO UNITARIO	PRECIO UNITARIO
1	CAMBIO DE TERMINALES DE DIRECCION	C/U	\$ 1.00	\$ 135.55	\$ 180.19	\$ 224.31	\$ 180.02	\$ 246.74	\$ 60.00
2	CAMBIO DE BARRA DE DIRECCION	C/U	\$ 1.00	\$ 186.51	\$ 250.10	\$ 318.11	\$ 251.57	\$ 349.92	\$ 40.00
3	CAMBIO DE SELLOS A MASA DE DIRECCION	C/U	\$ 1.00	\$ 146.30	\$ 171.26	\$ 207.84	\$ 175.13	\$ 228.62	\$ 80.00
4	CAMBO DE ORING A TUBERIAS DE POWER STEERING	C/U	\$ 1.00	\$ 18.05	\$ 25.17	\$ 35.91	\$ 26.38	\$ 39.50	\$ 30.00
5	DESMONTAR Y MONTAL VOLANTE DE DIRECCION	C/U	\$ 1.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 60.00
6	ENDEREZADO DE MUÑONES	C/U	\$ 1.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 80.00
7	CAMBIO DE CRUCETA DE BARRA DE DIRECCION	C/U	\$ 2.00	\$ 20.44	\$ 38.80	\$ 60.12	\$ 39.79	\$ 66.13	\$ 100.00

SISTEMA DE SUSPENSION				INTERNATIONAL	KENWORTH	MACK	FREIGHTLINER	MERCEDES BENZ	MANO OBRA
ITEM	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO UNITARIO	PRECIO UNITARIO	PRECIO UNITARIO	PRECIO UNITARIO	PRECIO UNITARIO
1	CAMBIO DE AMORTIGUADORES DELANTEROS	C/U	\$ 1.00	\$ 154.12	\$ 224.20	\$ 324.15	\$ 234.16	\$ 356.57	\$ 30.00
2	CAMBIO DE AMORTIGUADORES TRASEROS	C/U	\$ 1.00	\$ 138.40	\$ 200.18	\$ 304.08	\$ 214.22	\$ 334.49	\$ 30.00
3	CAMBIO DE BUJES A HOJAS DE RESORTES	C/U	\$ 1.00	\$ 162.80	\$ 272.30	\$ 354.29	\$ 263.13	\$ 389.72	\$ 80.00
4	CAMBIO DE HOJA DE RESORTE TRASERO	C/U	\$ 1.00	\$ 298.70	\$ 375.57	\$ 533.31	\$ 402.53	\$ 586.64	\$ 120.00
5	CAMBIO DE HOJA DE RESORTE DELANTERO	C/U	\$ 1.00	\$ 454.20	\$ 529.84	\$ 821.10	\$ 601.71	\$ 903.21	\$ 120.00
6	CAMBIO DE PIN DE RESORTE DELANTERO	C/U	\$ 1.00	\$ 23.10	\$ 42.01	\$ 58.68	\$ 41.26	\$ 64.55	\$ 60.00
7	CAMBIO DE PIN CENTRAL DE RESORTE DELANTERO	C/U	\$ 1.00	\$ 28.95	\$ 49.80	\$ 63.55	\$ 47.43	\$ 69.91	\$ 60.00





8	CAMBIO DE BOLSA DE AIRE	C/U	\$ 1.00	\$ 114.14	\$ 160.21	\$ 215.18	\$ 163.18	\$ 236.70	\$ 60.00
9	CAMBIO DE BUJE A RESORTE TRASERO	C/U	\$ 1.00	\$ 39.95	\$ 61.30	\$ 93.84	\$ 65.03	\$ 103.22	\$ 40.00
10	CAMBIO DE PIN CENTRAL DE RESORTE TRASERO	C/U	\$ 1.00	\$ 32.69	\$ 39.15	\$ 58.71	\$ 43.52	\$ 64.58	\$ 60.00
11	CAMBIO DE BRIDA DE RESORTES	C/U	\$ 1.00	\$ 124.03	\$ 197.87	\$ 294.01	\$ 205.30	\$ 323.41	\$ -

CARROCERIA				INTERNATIONAL	KENWORTH	MACK	FREIGHTLINER	MERCEDES BENZ	MANO OBRA
ITEM	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO UNITARIO	PRECIO UNITARIO	PRECIO UNITARIO	PRECIO UNITARIO	PRECIO UNITARIO
1	CAMBIO DE BOMPER DELANTERO	C/U	\$ 1.00	\$ 180.50	\$ 224.00	\$ 281.80	\$ 228.77	\$ 309.98	\$ 20.00
2	CAMBIO DE MANECILLAS SUBE VIDRIO	C/U	\$ 1.00	\$ 129.30	\$ 142.32	\$ 193.18	\$ 154.93	\$ 212.50	\$ 10.00
3	REPARAR MECANISMO DE MAQUINA SUBE VIDRIO	C/U	\$ 1.00	\$ 84.75	\$ 158.00	\$ 181.22	\$ 141.32	\$ 199.34	\$ 160.00
4	REPARAR CHAPA	C/U	\$ 1.00	\$ 113.00	\$ 172.00	\$ 210.31	\$ 165.10	\$ 231.34	\$ 80.00
5	CAMBIO DE ESPEJO RETROVISOR REDONDO	C/U	\$ 1.00	\$ 158.20	\$ 234.01	\$ 280.03	\$ 224.08	\$ 308.03	\$ 30.00
6	CAMBIO DE MARCO PARA ESPEJOS LATERALES	C/U	\$ 1.00	\$ 50.85	\$ 69.00	\$ 81.78	\$ 67.21	\$ 89.96	\$ -
7	CAMBIO DE MANECILLAS INTERNAS PARA ABRIR PUERTA	C/U	\$ 1.00	\$ 161.15	\$ 190.88	\$ 223.09	\$ 191.71	\$ 245.40	\$ 40.00
8	REPARAR ASIENTO	C/U	\$ 1.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 40.00
9	TAPIZAR ASIENTO	C/U	\$ 1.00	\$ 175.00	\$ 180.00	\$ 180.00	\$ 178.33	\$ 198.00	\$ 320.00
10	CAMBIO DE ESTRIBO	C/U	\$ 1.00	\$ 19.21	\$ 2,808.00	\$ 37.56	\$ 954.92	\$ 41.32	\$ 40.00
11	CAMBIO DE SOPORTE DE CABINA	C/U	\$ 1.00	\$ 110.74	\$ 158.60	\$ 211.34	\$ 160.23	\$ 232.47	\$ 100.00
12	CAMBIO DE LODERAS DELANTERAS	C/U	\$ 1.00	\$ 68.04	\$ 75.00	\$ 91.23	\$ 78.09	\$ 100.35	\$ -
13	CAMBIO DE LODERAS TRASERAS	C/U	\$ 1.00	\$ 80.19	\$ 110.24	\$ 178.31	\$ 122.91	\$ 196.14	\$ -

Lic. ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUA  
Alcalde Municipal de la AMST



RUBÉN ENNESTO AGUILAR JAVIER y OSCAR MANUEL DOÑAS CASTELLANOS  
Apoderados Generales Administrativos Bancarios y para Licitación  
de la sociedad TRANSPORTES PESADOS, S.A. DE C.V.

